

CONSTANCIA SECRETARIAL: 21 de abril de 2021. Pasa a Despacho el proceso radicado bajo el número 2020-00228-00, informando que la apoderada de la parte demandante manifiesta mediante memorial que el envío de la notificación personal dirigida a la dirección aportada en el escrito de demanda; no surtió efectos, puesto que fue devuelta por la causal "No conocen", de igual manera informa que ignora otro lugar donde pueda ser notificado el demandado, por lo cual solicita el emplazamiento. Sírvase proveer.



ALEXANDRA FLOREZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARIA CALDAS**

Veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	178734089001-2020-0228-00
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandados:	CARLOS AUGUSTO GIL HENAO
Auto Interlocutorio N°:	453

De conformidad con la información consignada en la constancia que antecede, se ORDENA el emplazamiento del señor CARLOS AUGUSTO GIL HENAO identificado con cedula de ciudadanía N°16.077.882; el cual, conforme al Decreto 806 del 2020, se realizará por secretaria en la Página Nacional de Emplazados.

De no concurrir el interesado, se le nombrará curador *ad litem*, con quien se surtirá la notificación del mandamiento de pago.

Ejecutoriado el presente, procédase por secretaria a subir la información correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL VILLAMARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b477e338e4b9180ac6cb0e665612df3f4c49cc3fab18d289b11470017afefd6

Documento generado en 21/04/2021 05:34:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**